

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

En Sesión Pública de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo presentado por la Comisión de Presupuesto y Crédito Público del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se realice una revisión de las reglas de operación y criterios crediticios de BANOBRAS, a fin de que esta importante institución pueda erogar créditos a los Ayuntamientos, para la construcción y Rehabilitación de Rastros Tipo Inspección Secretaria de Salud (TSS).

Que, los rastros constituyen un servicio público que en la administración municipal, tienen como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

La prestación de este servicio permite, entre otros, lo siguiente:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales.
- Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

El rastro municipal comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destinan al sacrificio de animales que, posteriormente será consumido por la población como alimento. Asimismo, cuenta con personal, equipo y las herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza.

Uno de las actividades fundamentales de los rastros es precisamente la matanza, la cual consiste en el sacrificio, la extracción de vísceras y el corte de carnes.

Los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para los que fueron creados. En este sentido, existen los rastros Tipo Inversión Federal (TIF) y los rastros Tipo Inspección de la Secretaría de Salud (TSS).

Los (TSS) se conocen comúnmente como rastros municipales y se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan, así como por el tipo de inspección que lleva a cabo la Secretaría de Salud consistente en el control sanitario de la carne.

Las funciones y actividades que comprenden son:

- Matanza, en ella se realiza el degüello y evisceración de los animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.
- Comercialización directa, en donde se expenden los productos derivados del sacrificio del ganado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III del artículo 115, establece los servicios públicos que están a cargo del Municipio, entre los cuales se encuentra el del rastro. Asimismo, prevé que los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo con sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.

Las disposiciones legales que regulan la operación de los rastros en el ámbito estatal son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, las cuales en su contenido retoman lo establecido en el artículo 115 constitucional, señalando al servicio público de rastros como una atribución del Municipio, así como la Ley de Ganadería regula la actividad ganadera en el Estado.

Es necesario destacar la importancia que para nuestro Estado tienen los rastros municipales; sin embargo, no todos los Municipios cuentan con las condiciones adecuadas de operación lo cual implica serios riesgos para la salud de los ciudadanos, en algunos de los casos el problema es cultural; la gente se arraiga a sus usos y costumbres y se resiste a hacer uso de los rastros autorizados por otra parte la falta de inversión en ellos genera que muchos rastros cierren sus puertas y en ocasiones trabajen de manera irregular.

El Estado de Puebla es la quinta Entidad Federativa mas poblada del país con más de 5 millones de habitantes repartidos en 217 Municipios, para los cuales se cuenta con sólo 15 rastros municipales, 1 intermunicipal y 4 rastros TIF, después de conocer estos datos resulta innecesaria una mayor explicación del rezago que vive nuestro Estado en esta materia.

La raíz del grueso de las enfermedades proviene de una mala alimentación es por eso que este es un problema de salud pública que requiere de una inmediata atención, la matanza de traspatio como comúnmente se le conoce a la matanza clandestina, se hace sin ningún tipo de condiciones de sanidad y aunque sea difícil reconocerlo este es un mal necesario, pues si se erradicara habría un desabasto total de productos cárnicos pues los veinte rastros con que contamos serian insuficientes.

Los recursos necesarios para la remodelación o establecimiento de instalaciones para los rastros puede obtenerse ya sea con recursos del Municipio, de los gobiernos estatales o federales y/o mediante créditos.

Es necesario realizar un estudio de pre-inversión que permita detectar la conveniencia y rentabilidad de la obra, tomando en cuenta las necesidades que manifieste la población y los

ingresos que genera en su operación; ello con el fin de asegurar que las inversiones sean bien canalizadas.

Una fuente importante de financiamiento por la vía crediticia es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, esta institución proporciona recursos a los Ayuntamientos para la realización total del proyecto. En virtud de ello, es conveniente que los presidentes municipales se dirijan a la delegación de BANOBRAS en la Entidad, a efecto de que conozcan y sepan cuáles son los requisitos y condiciones de pago.

Sin embargo, no todos los Municipios pueden ser acreedores de este tipo de créditos ya que las reglas de operación de BANOBRAS sólo permite proporcionar créditos para la realización de rastros TIF lo cual constituye un gran impedimento para la mayoría de los municipios que no cuentan con el capital, la infraestructura y mucho menos la demanda para soportar un rastro de este tipo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20, 21 y 130 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Exhórtese respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se realice una revisión de las reglas de operación y criterios crediticios de BANOBRAS, a fin de que esta importante institución pueda erogar créditos a los Ayuntamientos, para la construcción y Rehabilitación de Rastros Tipo Inspección Secretaria de Salud (TSS).

SEGUNDO: Envíese el presente a las Legislaturas Locales así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para brindar su respaldo y en lo conducente su adhesión a lo solicitado en el numeral anterior.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.

**DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
P R E S I D E N T E**

**DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
S E C R E T A R I O**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE SE REALICE UNA REVISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CRITERIOS CREDITICIOS DE BANOBRAS, A FIN DE QUE ESTA IMPORTANTE INSTITUCIÓN PUEDA EROGAR CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE RASTROS TIPO INSPECCIÓN SECRETARIA DE SALUD (TSS).